



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO No. 03 de 2011 (Marzo 7)

“Por el cual se realiza una modificación a los Acuerdos Nos. 01 y 02 de 1996, los cuales consagran el reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales y se dictan otras disposiciones”.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 97 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 del Acuerdo No. 01 de 1996 “Por el cual se adopta el reglamento de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales y se dictan otras disposiciones”, dispone que:

Artículo 21 Del Reglamento: La expedición de este reglamento y sus futuras modificaciones se efectuará en dos sesiones celebrada en diferente fecha. Serán aprobados por la mayoría de la Comisión Interinstitucional.

Que en la sesión ordinaria del día 7 de febrero de 2011, se propusieron y aprobaron, en primer debate, reformas a los artículos 2 del Acuerdo 01 de 1996, 6 del Acuerdo 02 de 1996 y la inclusión de un nuevo artículo 11A en el Acuerdo No. 02 de 1996.

Que en la sesión del día de hoy, los H. miembros de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, consideraron y aprobaron en segundo debate las modificaciones a las reformas de los artículos 2 del Acuerdo 01 de 1996, 6 del Acuerdo 02 de 1996 y la inclusión de un nuevo artículo 11A en el Acuerdo No. 02 de 1996.

Que de conformidad con lo anteriormente citado, se cumplió con el procedimiento estatutario para la modificación del reglamento.

En virtud de lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° del Acuerdo No. 01 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 2° Reuniones de la Comisión: la reunión ordinaria de la Comisión **Interinstitucional de la Rama Judicial** se efectuará el segundo miércoles de cada mes, a las 3 de la tarde **o cuando el Presidente de la Comisión lo estime pertinente**. Se reunirá extraordinariamente cuando se den las condiciones previstas en el inciso tercero del Artículo 96 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6 del Acuerdo 2° de 1996, el cual quedará así:

Artículo 6° En el mes anterior a la fecha del vencimiento del periodo de los respectivos representantes, o dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se produzca la vacante, o por cualquier otra circunstancia, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial **seccional o nacional, según sea el caso**, efectuará la respectiva convocatoria para la elección que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Incluir un nuevo Artículo dentro del Acuerdo No. 02 de 1996:

Artículo 11 A: Terminado el proceso de escrutinio, las Comisiones Seccionales Interinstitucionales enviarán a la Presidencia de la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial las actas en las que consten los resultados de la elección de los respectivos representantes.

Una vez recibidas las actas de escrutinio, en su siguiente sesión la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en pleno declarará elegido al representante ya sea a nivel seccional o nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

ANGELINO LIZCANO RIVERA
Presidente

RODRIGO A. MARIÑO MONTOYA
Secretario General
Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial